ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.106 28 de junio de 2011

(11-3177)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Comunicación de Zambia

Addendum

Se ha recibido de la delegación de <u>Zambia</u> la siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2011.

- 1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), y habida cuenta de la decisión adoptada el 14 de julio de 1995 por el Comité OTC en relación con las declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo, consignada en el documento G/TBT/1/Rev.10, de fecha 9 de junio de 2011, el Gobierno de Zambia presenta al Comité la presente declaración sobre la aplicación y administración de ese Acuerdo en Zambia.
- 2. El Gobierno de la República de Zambia aceptó el Acuerdo por el que se establece la OMC y los acuerdos e instrumentos jurídicos conexos incluidos en sus Anexos, que son efectivos a partir del 1º de enero de 1995.
- 3. El Ministerio de Comercio e Industria es el punto de contacto encargado de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de los Acuerdos de la OMC, y tiene la responsabilidad general de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de ellos. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, el Gobierno de la República de Zambia ha designado al Ministerio de Comercio e Industria como organismo nacional encargado de la notificación, y a la Oficina de Normalización de Zambia (ZABS) como servicio de información nacional para las notificaciones OTC/OMC.
- 4. La principal responsabilidad del organismo nacional encargado de la notificación es cumplir las obligaciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo OTC, y las responsabilidades del servicio de información nacional son responder a las consultas técnicas de otros Miembros de la OMC sobre los reglamentos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes de Zambia.
- 5. La Oficina de Normalización de Zambia fue constituida por una ley promulgada por el Parlamento y su mandato está previsto en la Ley de Normas, cap. 416 de las leyes de Zambia. La Oficina de Normalización tiene a su cargo la elaboración y divulgación de normas de calidad nacionales y presta servicios de metrología, pruebas y garantía de la calidad para productos, servicios, procesos y prácticas. Por consiguiente, el fundamento jurídico de la aplicación y administración del

Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se funda en la Ley de Normas de 1994, cap. 416 de las leyes de Zambia.

- 6. Los avisos relativos a las normas y a los reglamentos técnicos elaborados, publicados o adoptados por el Gobierno de Zambia se publican en la Gaceta Oficial de Zambia.
- 7. Zambia ha aceptado, en una decisión de la Oficina de Normalización de Zambia, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo).
- 8. El Centro de Documentación e Información de la Oficina de Normalización de Zambia es el servicio de información OTC/OMC, que se encarga de la difusión de información a las partes interesadas, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Zambia de conformidad con el Acuerdo OTC.
- 9. Todas las consultas relativas a los reglamentos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes de Zambia deben dirigirse a:

Zambia Bureau of Standards (ZABS) P.O. Box 50259 Lechwe House Freedom Way - South-end Lusaka ZAMBIA

Teléfono: (+260) (211) 231385/(211) 227075/ (211) 227183

Fax: (+260) (211) 238483

Correo electrónico: mailto:zabs@zamnet.zm

mailto:infozabs@Qmnet.zm